

Gobierno de --**Monterrey**

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto Dirección de Gobierno Digital

Monterrey, Nuevo León a 24 de julio de 2024 No. de Oficio: SIGA/GD/187/2024 Asunto: Solicitud de pago factura INCODE TECHNOLOGIES MEXICO

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

LIC. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PRESENTE. -

Por medio de la presente reciba un cordial saludo y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 y 121 fracción VI, VIII, IX y X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, me permito solicitar su valioso apoyo para realizar los trámites administrativos correspondientes al pago de la factura expedida por INCODE TECHNOLOGIES MÉXICO correspondiente al contrato SIG-020-2024 la cual se describe a continuación:

No∴Factu	ra Cantidad	Descripcion
A 35	\$3,921,537.18 (TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N)	SERVICIO DE AUTENTICACIÓN DE IDENTIDAD Y BIOMETRÍA FACIAL DE HASTA 300,000 TRANSACCIONES

Así mismo se anexan los documentos correspondientes al trámite antes mencionado; archivo xml, comprobante fiscal, verificación del SAT y póliza de fianza. Es importante mencionar que los entregables de evidencia quedarán bajo resguardo del C. César Benjamín García Martinez, titular de la Dirección de Gobierno Digital de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto.

Lo anterior, de acuerdo al contrato SIG-020-2024, el cual consiste en el Servicio de Autenticación de Identidad y Biometría Facial de hasta 300,000 transacciones.

Sin más por el momento y agradecimiento de anternano sus atenciones, quedo de usted para cualquier aclaración o duda al respecto.

Goblemo de —

Monterrey

25 JUL 2024 9

ATENTAMENTE

C. CÉSAR BENJAMÍN GARCÍA MARTÍNEZ DIRECTOR DE GOBIERNO DIGITAL

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIER

Secretaria de Finanzas y Administración

mjc C.c.p. Mtra. María Eugenia Guerra Dominguez, Directora de Enlace Municipal C.c.p. Archivo

Pabellón M, edificio Ocampo Melchor Ocampo #130, Centro Monterrey Piso 4, N.L. 64000 T. 81 2475 9760 ext. 9760 monterrev.gob.mx Gobiemo

DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL Secretaría de Innovación y Gobierno Ablento

Gobierno de

Monterrey

Wonterrey

25 JUL 2024 REGIBIDO

DIRECCIÓN DE ENLACE MUNICÍPAL Secretaría de Innovación y Goblerno Abierto

FOLIO INTERNO No. A 35

Tipo de comprobante: l - Ingreso

Folio fiscal: A6553E2E-B6F0-43D4-BEDA-A2C7CA1AC92E

Expedido en (C.P.): 11550

INCODE TECHNOLOGIES MEXICO

RFC: ITM200611FS6

Régimen fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Domicilio fiscal:

Arquimedes Num. Exterior 212 Num. Interior PISO 5 POLANCO IV SECCION

MIGUEL HIDALGO MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO

Fecha de emisión: 2024-07-16T14:02:00 Fecha de timbrado: 2024-07-16T16:55:26 CSD del emisor: 00001000000505298778 CSD del SAT: 00001000000505142236

Receptor: MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY

RFC: MCM610101PT2

Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Exportación: 01 - No Aplica

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general. Moneda: MXN - Peso Mexicano

C.P.: 64000

Forma de pago: 99 - Por definir

Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido

Tipo de cambio:

Conceptos

	Clave unidad	Cłave			Precio			
Cantidad	SAT	Prod/Servicio	Código	Descripción	Unitario	Descuento	Impuestos	Importe
1	E48 - Unidad de servicio	81111500 - Ingeniería de software o hardware		Servicio de Autenticación de Identidad y Biométrica Facial de hasta 300,000 transacciones	\$ 3,380,635.50		02 - Sí objeto de impuesto. 002 - IVA \$540,901.68	\$ 3,380,635. 50

Total con letra: Tres millones novecientos veintiuno mil quinientos treinta y siete pesos mexicanos 18/100 MXN

Subtotal Total de Descuentos Total de Impuestos Trasladados Total de Impuestos Retenidos

\$3,380,635.50 \$ 0.00 \$540,901.68 \$ 0.00

\$3,921,537.18 Total

			Detalle de impuesto)S	
Clave	Impuesto	Тіро	Factor	Tasa o Cuota	Importe
002	IVA	Trasladado	Tasa	0.160000	540,901.68



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||4.0||A6553E2E-B6F0-43D4-BEDA-A2C7CA1AC92E||A|35||2024-07-

16T14:02:00[99]00001000000505299778[3380635.50]MXN[3921537.18[[]01]PPD]11550]ITM200611FS6[INCODE TECHNOLOGIES MEXICO[601]MCM610101PT2[MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE

MONTERREY[64000]603[G03]81111500[81111500]1[E48|Servicio de Autenticación de Identidad y Biométrica Facial de hasta

transacciones | 3380635.5|3380635.50|02|3380635.50|002|Tasa|0.160000|540901.68|3380635.50|002|Tasa|0.160000|540901.68 540901.68

Sello digital del emisor

bYWznxfNgiuBKBhaSdmSRtcAygKTC2wmV+4tiv9m5hkD4ddnmiazZoCW52OioqFxYuCsbRYkHUyduq2/CvaxknFmAVeYwZw0923 11LV09c0UvjNUEAtTgrtv0ftW60Fp3ezT06fUmM3cHsIYcKW4rrWxTFW1imTKTfgkl8sM8uZl5og0n7L6k3e5gQailE51ERJjEDv3b UTK+Rh9PLhdi41Gc+7ZizamUDedKob+1eDXC/oBU7dWRboAVF5U9W4CoMQsUr3ohn9fbnRi33rV2RPLex/9gNRccE3+bh70mN3 UU++VFf8ZySGQDy8ZX6FLM9Q+NdeZllss9p+Yg==

Sello digital del SAT

VgBOMSC6Qe1sFgpETOi,w3OUfYgowMcDnXQQ+xkMDb8rCqD9myLZOry8X+RTif6UG64rouw0MMfgPphnsyc5wYMUD2yg8SJh sZnxOtijr6oBFQtAngmvZishky8hkrsneWkW1+Kzz8V3+eNf3QHVK:08ni04MZ/pQHCWeC+In2XdZt1e8G7W9TRgOChNjji/2xkS0htyz HW62ZZONF/ALFG6Cd1DzL8U+SbZYbv0OQX8CRtKK2y98B6UOwbegA4Oxc54IG4+S+ZAsEIDHiSwG13AW4HBWPq8YoXORmA+ /FGdMyliNXiGKbt+qv0Zq5Hl08c5te6Q2dqcfPw=

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Gobierno de

Monterrey

JUL 2024

DIRECCIÓN DE **GOBIERNO DIGITAL** Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto Página 1 de 1

210697

sar Benjamin

baraía martinea

```
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"</pre>
 xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd" Version="4.0" NoCertificado="00001000000505298778" LugarExpedicion="11550" MetodoPago="PPD"
 Certificado="MIIGIZCCBAUgAwIBAgIUMDAwMDEWMDAwMDAIMDUyOTg3NzgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ@VSVElGSUNBRE9SQTEUMCwGA1UECgwlU0V TipoDeComprobante="1" FormaPago="99" Folio="35" Moneda="MXN" Serie="A" Exportacion="01" Fecha="2024-07-16T14:02:00" Total="3921537.18"
 SUBIOTAL = 3580535.50
Sello="byWznxfNgiuBKBhaSdmSRtcAygKTC2wmV+4tJv9m5hkD4ddnmiazZoCW520ioqFxYuCsbRYkHUyduq2/CvaxknFmAMeYwZw092311jLv09o0UvjNuEAltTgrIy0fiWy60Fp3ezT06fUmM <cfdi:Emisor RegimenFiscal="601" Nombre="INCODE TECHNOLOGIES MEXICO" Rfc="ITM200611F56"/>
<cfdi:Receptor UsoCFDI="603" Nombre="MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY" Rfc="MCM610101PT2" DomicilioFiscalReceptor="64000"
    <cfdi:Conceptos>
      Acfdi:Concepto NoIdentificacion="81111500" ClaveProdServ="8111500" Descripcion="Servicio de Autenticación de Identidad y Biométrica Facíal de hasta 300,000 transacciones" ClaveUnidad="E48" ValorUnitario="3380635.5" Cantidad="1" Importe="3380635.50" ObjetoImp="02">
            <cfdi:Traslados>
              <cfdi:Traslado TipoFactor="Tasa" Tasa0Cuota="0.160000" Impuesto="002" Base="3380635.50" Importe="540901.68"/>
            </cfdi:Traslados>
         </cfdi:Impuestos>
      </cfdi:Concepto>
   </cfdi:Conceptos>
   <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="540901.68">
      <cfdi:Traslados>
        <cfdi:Traslado TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Impuesto="002" Base="3380635.50" Importe="540901.68"/>
      </cfdi:Traslados>
   </cfdi:Impuestos>
   <cfdi:Complemento>
     <trd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xs::schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital</td>
     http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" NoCertificadoSAT="0000100000055142236"
     RfcProvCertif="MAS0810247C0"
    RTC-POVEBRITE PASSEAUZ47CB
SelloSAT="VgBOMSC6Qe1sFgpET0i]w30UfYvgowV/cDnX0Q+xKMOD8rCqD9myLZOry8Xx+RTif6UG64rou/w0MVNfgPphnsyo5wYMJDzyg8SJhsZhzOtIjr6oBFQtAhqmvZ3shKy3hKrsneb
SelloCFD="bYWznxfNgiuBKBhaSdmSRtcAygKTC2wmV+4tJv9m5hkD4ddnmiazZoCW52OioqFxYuCsbRYkHUyduq2/CvaxknFmAMeYwZw092311jLv09o0UvjNUEAltTgrIy0fiWy60Fp3ez1
UUID="A6553E2E-B6F0-43D4-BEDA-A2C7CA1AC92E" Version="1.1" FechaTimbrado="2024-07-16T16:55:26"/>
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```



Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
ITM200611FS6	INCODE TECHNOLOGIES MEXICO	MCM610101PT2	MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
A6553E2E-B6F0-43D4-BEDA- A2C7CA1AC92E	2024-07-16T14:02:00	2024-07- 16T16:55:26	MAS0810247C0
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$3,921,537.18	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación

Imprimir

POLIZA DE FIANZA

FIANZA Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500 2917643 pierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1 MOVIMIENTO EMISION LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DOCUMENTO NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, A 1 DE ENERO DE 2024 3864834 MONTO DEL MOVIMIENTO MONTO TOTAL DE LA FIANZA MONEDA **OFICINA** AGENTE \$784,307.44 \$784,307,44 **PESOS** 5 3200 RAMO **SUBRAMO ADMINISTRATIVAS** PROVEEDURIA

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Cornisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$784,307.44 (***SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 44/100 M.N.***)

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., CON DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO 1941, COLONIA LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01010, CIUDAD DE MÉXICO, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$784,307.44 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 44/100 M.N.)

ANTE: LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON.

PARA GARANTIZAR POR: INCODE TECHNOLOGIES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE ARQUIMEDES NUMERO 212, PISO 5 COLONIA POLANCO IV SECCIÓN, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 11550, CON RFC ITM200611F56, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NUMERO SCO-040-2024, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, RELATIVO A: SERVICIOS DE AUTENTICACION DE IDENTIDAD Y BIOMETRIA FACIAL, DE HASTA 300,000 TRANSACCIONES, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 3,921,537.18 (TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.)

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CITADO DOCUMENTO. CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DEL 2024 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AUN PARA EL CASO QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DE LA FIANZA REQUERIDA.

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA:

- 1) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- 2) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES RELATIVA AL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PREVIA VALIDACIÓN DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL DE LA SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO.
- 3) QUE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA REQUERIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. DEBIENDO ASENTARSE ESTE REQUISITO EN EL DOCUMENTO O PÓLIZA EN EL QUE CONSTE DICHA GARANTÍA.
- 4) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y HAYA SIDO EJECUTADA, CUANDO LA FIANZA HAYA SIDO OTORGADA A FAVOR DEL SUJETO OBLIGADO.
- 5) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.*** FIN DE TEXTO ***

	FIRMA
ROJAS SANCHEZ LUIS ERNESTO GERENTE DE OFICINA	
	SELLO DIGITAL
03bwlf7l68sP6ushlkXZBucLYsU1sOXEEQQ2F/8acPTx62GNO33lMcn5PwL3YBac4xEEoVFahvrGROJAS SANCHEZ LUIS ERNESTO	-UcQExstEll6fu4upw2ByAyk+1O4k\$QUbag0OOGohS8VLuT+J6Bdv9Xw3SHJT/RmVV/htCLHhp6Dmft5K7cPtUo6iMMty18=

LINEA DE VALIDACIÓN 06029176430H/U0G

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802569, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación;

06029176430H/U0

1

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-



NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA **AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL** DE SEGUROS Y FIANZAS.

- 1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantia de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de flanzas en moneda extranjera, se cubrira a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de flanzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.
- 2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravió El (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMÉX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.
- 3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella Intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FÍADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Articulos 32 y 183 de la L.I.S.F.
- 4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.
- 5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8.. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:
- * 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que
- 19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.
- 19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de este respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo.
- 6.- SOFIMEX està excluida de los beneficios de orden y excusion a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguira aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.
- 7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.
- 8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma flanza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.
- 9,- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.
- 10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F
- 11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le de contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podra hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes, Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

2917643 FIANZA:

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 06029176430H/U0G

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación

- 13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municípios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.
- 14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTIAS, S. A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - a) Fecha de Reclamación:
- b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- c) Fecha de Expedición de la Fianza
 d) Monto de la Fianza;
- e) Nombre o denominación del Fiado;
- f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado
- g) Domicifio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
 h) Descripción de la obligación garantizada;
- i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,
- 15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé esta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultas. Artículo 287 de la L.I.S.F.
- 16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.
- 17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.
- 18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorquen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depositos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la
- 19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los 19.- El pago de la lianza subroga a SOFINEX por initiateiro de Ley el derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Articulo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.
- 20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarie el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle interesses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito moviemes o fitiales de áctas a trayés de sus oficinas del extrejor en la morada que se mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se nava establecido en la poliza.
- 21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.
- 22- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERÓ DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL







ITM200611FS6 Registro Federal de Contribuyentes

INCODE TECHNOLOGIES MEXICO Nombre, denominación o razón social

idCIF: 20060174446 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión MIGUEL HIDALGO , CIUDAD DE MEXICO A 11 DE JUNIO DE 2024



Datos de Identificación del Contribuyente:			
RFC:	ITM200611FS6		
Denominación/Razón Social:	INCODE TECHNOLOGIES MEXICO		
Régimen Capital:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE		
Nombre Comercial:	INCODE TECHNOLOGIES MEXICO		
Fecha inicio de operaciones:	11 DE JUNIO DE 2020		
Estatus en el padrón:	ACTIVO		
Fecha de último cambio de estado:	11 DE JUNIO DE 2020		

Tipo de Vialidad: CALLE
Número Exterior: 212
Nombre de la Colonia: POLANCO IV SECCION
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO
Entre Calle: AVENIDA EJERCITO NACIONAL MEXICANO

Actividades Económicas:

Página [1] de [2]





Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Cuerrera, C.P. 05300, Ciudad de México. Atendión telefárica decde cualquier parte del paíd MarcaCAT 55 627 22 728 y para el exterior del paíd (~52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de consultoría en computación	100	11/06/2020	

Regímenes:		
Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	11/06/2020	

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	29/10/2020	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	29/10/2020	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	29/10/2020	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	29/10/2020	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	29/10/2020	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad físcal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: Sello Digital:

II2024/06/11|ITM200611FS6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCALI2000010888888800000031|I H2oiPkbvluVAkntsSWuDJpZOCumFaacT1A3E9FQ6xtVrWLUmF4mh+EMRCqsnesa0gxV4h6t3yVljLytSnv1ur8 Wvx0dK44tkjdLe/D1plCieprG1+hfbJjB1C4de9SdiC/IMtk9e62ardlijmefWOqpbY2KW44aezoXv5Q7M/Ws=



Página [2] de [2]





"Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"



Gobierno

de

Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE SERVICIOS

Siendo las 10:00 horas del día 01-primero de enero de 2024 estando reunidos en Monterrey, N.L, el C. César Benjamín García Martínez, con el cargo de titular de la Dirección de Gobierno Digital en representación de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y el C. Darío Preisser Rentería, en su calidad de Representante Legal de INCODE TECHNOLOGIES MÉXICO, S. de R.L de C.V., quienes se identifican con Escritura número 64,937 de conformidad con lo previsto en el artículo 93, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, concomitante con lo pactado en el Contrato de Adquisiciones Número SIG-020-2024, que tiene por objeto Servicio de Autenticación de Identidad y Biometría Facial de hasta 300,000 transacciones, celebrado en fecha 20-veinte de diciembre de 2023-dos mil veintitrés; se hace constar la Entrega Recepción de los servicios que se describen a continuación:

Cantidad	Descripción de los servicios						
1	Servicio de	Autentio	cación	de	Ide	ntidad	У
	Biometría						
	transacciones	5				-	

Asimismo, se hace constar que los servicios recibidos corresponden a la única entrega, conforme se encuentra previsto en la cláusula **TERCERA** del contrato descrito en el primer párrafo de la presente acta.

El C. César Benjamín García Martínez, hace constar que recibe los servicios objeto del Contrato y toda vez que se verificó que cumplen en cantidad y calidad con las especificaciones técnicas establecidas en el acuerdo de voluntades, con todas las reservas de Ley y bajo el amparo de la garantía Póliza de Fianza número 2917643.

El C. **Darío Preisser Rentería**, declara que entrega todos y cada uno de los servicios en los términos y condiciones que fueron acordadas en el Contrato de mérito.



"Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"

Gobierno
de

Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente, a las **10:05** horas del día de la fecha en que fue iniciada, firmando al calce y al margen los que en ella intervienen.

C. César Benjamín García Martínez

Director de Gobierno Digital de la Secretaría

de Innovación y Gobierno Abierto

C. Darío Preisser Rentería

Representante Legal de INCODE TECHNOLOGIES MÉXICO, S. de R.L de C.V.



2021 2024 "AUT" 2021

RECIBIDO

DIRECCIÓN DE

GOBIERNO DIGITAL

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto



Ciudad de México, a 1 de enero de 2024.

GOBIERNO DE MONTERREY

Secretaria de Innovación y Gobierno Abierto

Attn´: C. César Benjamín García Martínez Director de Gobierno Digital

Estimado Benjamín:

Incode Technologies México, S. de R.L. de C.V. ("Incode"), RFC: ITM200611FS6, con domicilio fiscal en Arquímedes 212, Piso 5, Colonia Polanco, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, C.P 11550, Teléfono 55 9039 0232, representado en este acto por su apoderado legal C. Darío Preisser Rentería, personalidad que ostenta de conformidad con la escritura pública 23,065 de fecha 28 de enero de 2022, otorgada ante el Lic. Guillermo Escamilla Narváez, notario 243 de la Ciudad de México, por medio la presente, formaliza entrega de la siguiente documentación, según el contrato de prestación de servicios de autenticación de identidad y biometría facial:

- 1. Acta entrega licencia de uso Incode así como su evidencia.
- 2. Acta entrega transacciones disponibles.
- 3. Acta entrega credenciales y sus registros.
- 4. Acceso a la Consola de Registro y Reporte de Usuarios.
- 5. Acceso al SDK y su documentación.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención, quedamos de usted.

Atentamente,

Incode Technologies México S. de R.L. de C.V.

Darío Preisser Rentería Representante Legal

Recepción por parte de Gobierno de Monterrey

C. César Benjamín García Martínez

Director dé Gobierno Digital

210697



Gobierno de Monterrey

01 ENE 2024

MEGIBIDO

DIRECCIÓN DE

GOBIERNO DIGITAL

Secretaría de innovación y Gobierno Abieno

Ciudad de México, a 1 de enero de 2024.

GOBIERNO DE MONTERREY

Secretaria de Innovación y Gobierno Abierto

Attn': C. César Benjamín García Martínez Director de Gobierno Digital

Estimado Benjamín:

Incode Technologies México, S. de R.L. de C.V. ("Incode"), RFC: ITM200611FS6, con domicilio fiscal en Arquímedes 212, Piso 5, Colonia Polanco, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, C.P 11550, Teléfono 55 9039 0232, representado en este acto por su apoderado legal C. Darío Preisser Rentería, personalidad que ostenta de conformidad con la escritura pública 23,065 de fecha 28 de enero de 2022, otorgada ante el Lic. Guillermo Escamilla Narváez, notario 243 de la Ciudad de México, por medio la presente, formaliza licencia de uso al ecosistema productivo de Incode Omni, en el cual cuentan con hasta 300,000 Transacciones para ser consumidas del 1 de enero del 2024 al 29 de septiembre del 2024.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención, quedamos de usted.

Atentamente.

Incode Technologies México S de R.L de C.V.

Por: Darío Preisser Rentería

Gobierno de Monterrey 2021 2024

0 1 ENE 2024

MECIBIDO

DIRECCIÓN DE

GOPIERNO DIGITAL

Socretaría de innovación y Gobierno Abierto

césai Benjamin

210697